INTRODUCCION.

Examinadas con mucha detencion las materias del derecho canónico que deben ser objeto del estudio del legista, consultados los escritores que las han tratado, aunque con distinto método, me he convencido de la necesidad de presentar las doctrinas bajo dos puntos de vista; general el primero que comprenda los principios fundamentales de la ciencia, y particular el segundo, en el cual se descienda á todas las cuestiones de aplicacion. Esta division, aunque no nueva ni inventada enteramente por mi, ofrece la ventaja especial de que los cursantes comiencen su estudio, adquiriendo una idea exacta y completa de la sociedad cristiana y de los principios, cuya aplicacion ha de servirles despues para la resolucion de todas las cuestiones particulares que puedan ocurrir al desenvolver históricamente el derecho. Al considerarle como